



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Viviendas.** Corrección de errores de la Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0103/2010-2-G, en la localidad de Cáceres .....4503

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Impacto ambiental.** Resolución de 27 de enero de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo, promovida por D. Antonio Manuel Gómez González, en el término municipal de Cabeza del Buey .....4504

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 288/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 259/2011 .....4521



**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 290/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 280/2011 .....4522

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 306/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 348/2011 .....4523

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 320/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 444/2011 .....4524

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 322/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 435/2011 .....4525

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 475/2011 .....4526

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 4/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 364/2011 .....4527

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 5/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 366/2011 .....4528

## Consejería de Educación y Cultura

**Centros docentes privados.** Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del centro docente privado "Santa Eulalia" en Mérida ....4529

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Plasencia

**Notificaciones.** Edicto de 2 de febrero de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 173/2010 .....4532

## V ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 28 de febrero de 2012 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia .....4534



## **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, por la que se someten a información pública el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental de la "Ronda Sur-Este de Cáceres" .....**4543**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes .....**4545**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes .....**4546**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Ayudas comunitarias.** Anuncio de 6 de febrero de 2012 por el que se da publicidad a la resolución dictada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se asignan los derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2011....**4547**

**Información pública.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Recovera", en el término municipal de Alcántara .....**4548**

**Información pública.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Jeroma", en el término municipal de Jaraíz de la Vera .....**4549**

**Información pública.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Francisco Javier", en la Entidad Local Menor de Valrío, término municipal de Guijo de Galisteo .....**4550**

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la convocatoria para el ejercicio 2011....**4552**

## **Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 73/2011-C, en materia de consumo .....**4552**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 137/2011-C, en materia de consumo .....**4553**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 150/2011-C, en materia de consum.....**4554**



## **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública .....**4555**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/168-2011, en materia de salud pública .....**4556**



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0103/2010-2-G, en la localidad de Cáceres. (2012060316)*

Advertido error material en la Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0103/2010-2-G, en la localidad de Cáceres, publicado en el DOE número 35, de 21 de febrero, se procede a su oportuna rectificación:

En la base: Primera. Objeto; apartado 5 (página 3830)

Donde dice:

“5. La tipología de las viviendas son unifamiliares. La promoción cuenta con 53 garajes vinculados y 53 trasteros vinculados”.

Debe decir:

“5. La tipología de las viviendas son en bloque. La promoción cuenta con 53 garajes vinculados y 53 trasteros vinculados”.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo, promovida por D. Antonio Manuel Gómez González, en el término municipal de Cabeza del Buey. (2012060307)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de junio de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey y promovida por D. Antonio Manuel Gómez González, con domicilio social en c/ San Roque n.º 35, CP 06600 de Cabeza del Buey (Badajoz) y NIF: 8.880.657-N.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 39.200 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el paraje "Majada Hermosa" del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), y más concretamente en el polígono 41, parcela 134, con una superficie total de 2,5129 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 24 de agosto de 2011.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Cabeza del Buey, con fecha 4 de agosto de 2011, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

El Ayuntamiento de Cabeza del Buey y el Arquitecto Técnico de dicha localidad manifiestan, mediante sendos escritos de fecha 10 de agosto de 2011, que la documentación que acompaña al expediente es suficiente.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 22 de agosto de 2011 que se publicó en el DOE n.º 225, de 23 de noviembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.



Sexto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Cabeza del Buey emite con fecha 11 de julio de 2011, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d) de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b) del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 22 de agosto de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Cabeza del Buey que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. En este mismo escrito se recordó al Ayuntamiento de Cabeza del Buey la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 17 de octubre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, certificado del Ayuntamiento de Cabeza del Buey en el que se indica que durante el periodo de información pública se han presentado alegaciones.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 28 de diciembre de 2011 a Don Antonio Manuel Gómez González y al Ayuntamiento de Cabeza del Buey con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titulari-

dad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

#### RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Antonio Manuel Gómez González, para la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 39.200 pollos/ciclo, ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola de cebo es el AAU 11/076.

#### — a — Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se llevarán a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado — h — “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 489,9 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 8.624 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de al menos 37,5 m<sup>3</sup> de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
  - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.



- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos un mes, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 22,33 m<sup>3</sup>.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de los estiércoles avícolas, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del avícola, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos generados en esta actividad fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 50,7 ha de regadío o 107,8 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.
- A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otros tipos de terrenos el empleo de esta técnica será obligatorio cuando sea aplicable.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

## — b — Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en la fosa que recoge el agua de aseos y servicios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.



6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

— c — Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

— d — Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en la nave de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado — a — "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 7 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado — a — "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

— e — Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

— f — Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



— g — Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

— h — Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

**Vertidos:**

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAU propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

**— i — Prescripciones Finales**

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de enero de 2012.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## **A N E X O I**

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la ampliación de una explotación avícola de pollos de engorde (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 39.200. pollos cada uno. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote.

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal Cabeza del Buey (Badajoz), concretamente en la parcela 134 del polígono 41, ocupando una superficie total de 2,5129 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Nave 1	302.955	4.287.188
Nave 2	302.975	4.287.103

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Naves de cebo: La explotación cuenta con dos naves de cebo con una superficie útil de 1.400 m<sup>2</sup> y 1.050 m<sup>2</sup> respectivamente, donde se engordarán los pollos. Las naves estarán proyectadas mediante estructura de pórticos metálicos, cubierta de chapas lacadas, cerramientos verticales de placas de hormigón prefabricado y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de dos ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con dos lazaretos anexos a cada nave de cebo, uno de 20 m<sup>2</sup> y otro de 10 m<sup>2</sup>, totalmente independizados de estas.
- Vestuario y aseos con fosa de 1 m<sup>3</sup>.





- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 50 m<sup>3</sup>.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de al menos 37,5 m<sup>3</sup>. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Almacén.
- Pediluvios en la entrada a las naves.
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Depósito de gas y calefactor.
- Ventiladores y humidificadores.

## **ANEXO II**

### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

Expediente: IA11/1260

Actividad: Explotación avícola.

Solicitante: Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

Promotor: Antonio Manuel Gómez González.

Breve descripción del proyecto o actividad:

- Este informe se realiza para la ampliación de una explotación avícola con una capacidad final de 39.200 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 134 del polígono 41 del término municipal de Cabeza del Buey, conforme a lo establecido en el presente informe.
- Se adaptará una nave de 1.400 m<sup>2</sup>, una nave de 1.050 m<sup>2</sup> y las instalaciones complementarias como silos de alimentos, depósito de agua, pediluvio, vado sanitario, lazareto, almacén, vestuario, fosa séptica, estercolero y fosa de lixiviados.



Medidas de protección del Documento Ambiental:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental presentado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

En relación con el expediente de referencia, y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, se ha comprobado que la nave del proyecto ya ha sido realizada, no obstante se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Retirar el substrato edáfico antes del comienzo de las obras para su utilización en las labores de restauración definitivas.
2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes, utilizando preferentemente los colores verde o rojo.
3. Se dispondrá de una fosa séptica con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes del lavado de las instalaciones. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas.
4. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
5. Disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.
6. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.



Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado: El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados que se generen en esta explotación avícola se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. La instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el Real Decreto 261/1996, de 26 de febrero, (BOE n.º 61, de 11 de marzo), por lo que se incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 91/676/CEE y en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por Orden de 24 de noviembre de 1998 (DOE n.º 141, de 10 de diciembre), de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles sólidos, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto y fertilizantes con contenido en nitrógeno).

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.

Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

Programa de vigilancia ambiental:

1. Para el seguimiento de la actividad, se llevará a cabo un programa de vigilancia ambiental anual por parte del promotor. Dicho programa deberá contener la siguiente documentación:
  - Informe del seguimiento de las medidas preventivas y correctoras del presente informe.
  - Seguimiento de los residuos y subproductos producidos mediante un Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola y una evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

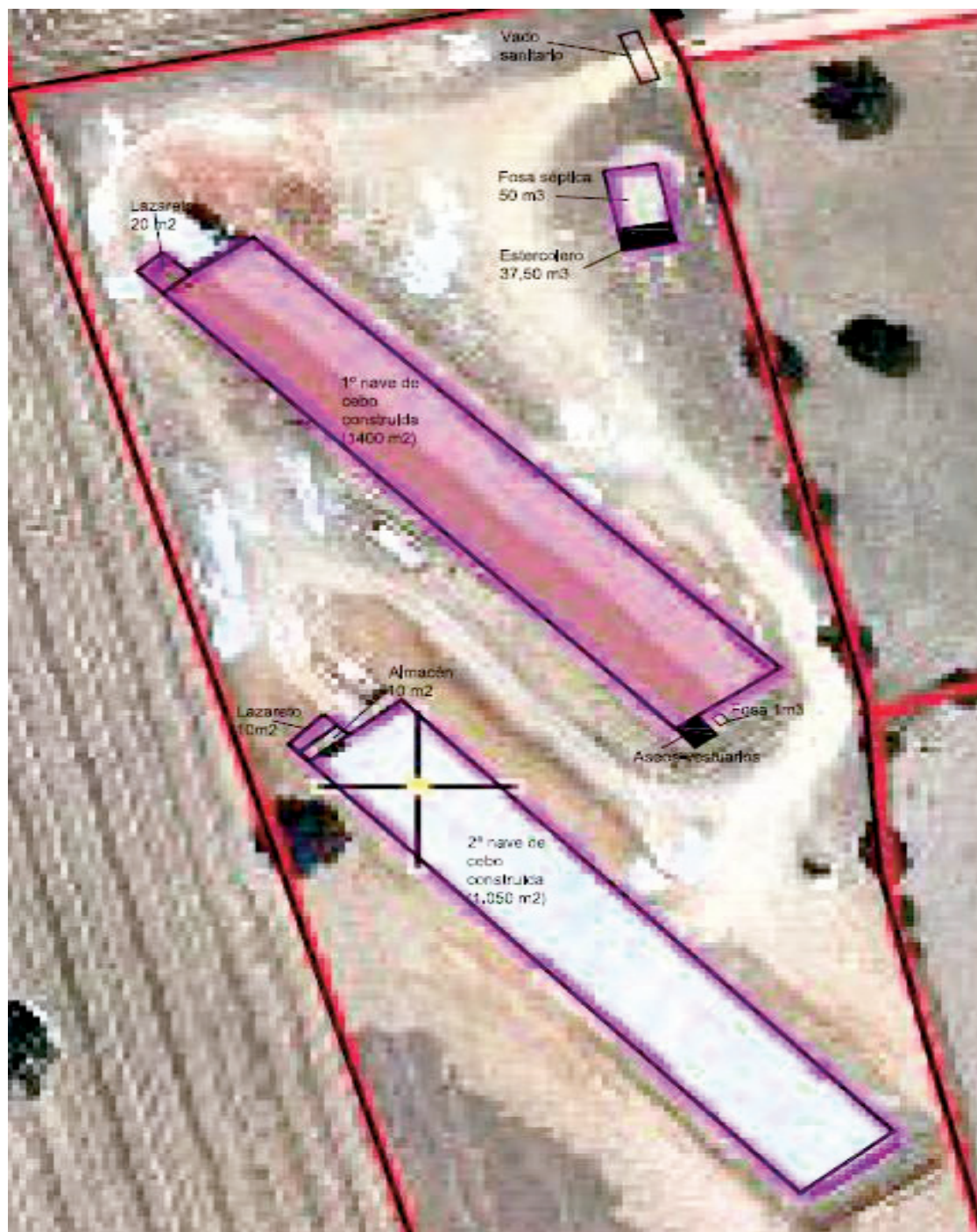
Condiciones complementarias:

1. Deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes en el caso de que exista vertido de aguas residuales.



2. En caso necesario, el cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. Se comunicará la fecha de finalización de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
8. El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
9. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.



**ANEXO GRÁFICO**

...



*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 288/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 259/2011. (2012060236)*

En el procedimiento abreviado n.º 259 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, Generali España, SA, de Seguros y Reaseguros, SA, representada por el procurador D. Luis Mena Velasco y asistida de la Letrada D.ª Guadalupe Sánchez Gómez, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 3 de mayo de 2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 288/2011, de 28 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, n.º 259 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Generali España, SA, de Seguros y Reaseguros contra Resolución de 3 de mayo de 2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación por daños causados por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.151,66 euros más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 16 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio  
Ambiente y Energía (PD Resolución de 26 de julio de 2011  
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)  
El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 290/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 280/2011. (2012060237)*

En el procedimiento abreviado n.º 280 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Jesús Hernández Batuecas, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido del Letrado D. Francisco Javier Sánchez Galindo, y, como demandados la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y, Sociedad de Cazadores Los Ángeles, no comparecida, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 15 de abril de 2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 290/2011, de 28 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, n.º 280 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Jesús Hernández Batuecas contra la Resolución de 15 de abril de 2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación por daños causados por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.047 euros más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 16 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (PD Resolución de 26 de julio de 2011 DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)

El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 306/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 348/2011. (2012060240)*

En el procedimiento abreviado n.º 348 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, Axa Seguros Generales, SA y D. Federico González Díaz, representados por el Procurador D. Juan Luis García Luengo y asistidos del Letrado D. Ventura Sánchez Dávila, y, como demandados la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrada, y, Dña. Manuela Gómez Rodríguez, representada por la Procuradora, Dña. Mercedes Landín Iribarren, y, asistidos del Letrado, D. Federico Chacón Zancada, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de mayo de 2011”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 306/2011, de 19 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, n.º 348 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Axa Seguros Generales SA y D. Federico González Díaz, contra la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de mayo de 2011 desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a Axa Seguros Generales SA la cantidad de 3.981,36 euros y a D. Federico González Díaz la cantidad de 180 euros, más el interés legal de dichas cantidades desde la fecha de presentación de la reclamación judicial y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 16 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio  
Ambiente y Energía (PD Resolución de 26 de julio de 2011  
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)  
El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 320/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 444/2011. (2012060241)*

En el procedimiento abreviado n.º 444 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, Dña. Celestina Ortega Berrocal, representada por el Procurador Sr. Mena y asistida de la Letrada Sra. Bermejo, y, como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 320/2011, de 19 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, n.º 444 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de Dña. Celestina Ortega Berrocal, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa que dio lugar al expediente n.º RP CC 10/95, condenando a la Administración demandada al pago de 1.374,32 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada.”

Mérida, a 16 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (PD Resolución de 26 de julio de 2011 DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)  
El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 322/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 435/2011. (2012060242)*

En el procedimiento abreviado n.º 435 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Fulgencio Muñoz Domínguez, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas, y, como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños causados por especies cinegéticas”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 322/2011, de 16 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, n.º 435 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Fulgencio Muñoz Domínguez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por el mismo presentada ante la Administración demandada y que dio lugar al expediente n.º RP CC AJ 10/129, declarando nula la misma, por no ser ajustada a derecho, condenando a la Administración al pago de 1.235,97 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa y todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 16 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (PD Resolución de 26 de julio de 2011 DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)

El Secretario General,

ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 475/2011. (2012060244)*

En el procedimiento abreviado n.º 475 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. José Antonio Porras Mateo, representado por el Procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas, y, como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1/2012, de 10 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, n.º 475 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. José Antonio Porras Mateo, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada por la misma frente a la Administración demandada que dio lugar al expediente n.º RP CC AJ 10/146, condenando a la Administración al pago de 3.470,34 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 16 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (PD Resolución de 26 de julio de 2011 DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)

El Secretario General,

ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 4/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 364/2011. (2012060245)*

En el procedimiento abreviado n.º 364 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, Mapfre Familiar, SA, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª María del Carmen Lucas Durán, y, como demandados la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y, Club Deportivo Local de Cazadores de Serradilla, no comparecido, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de 25 de julio de 2011”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 4/2012, de 9 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el Procedimiento abreviado, n.º 364 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Mapfre Familiar, SA, contra desestimación presunta de reclamación de daños causados por animales, ampliada a Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de 25 de julio de 2011 se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.487,76 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, todo ello con absolución del Club Deportivo Local de Cazadores de Serradilla y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio  
Ambiente y Energía (PD Resolución de 26 de julio de 2011  
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)  
El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 5/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 366/2011. (2012060246)*

En el procedimiento abreviado n.º 366 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Francisco Silva Caldera, representado por la Procuradora D.ª Maria Teresa Pozo Arranz y asistido del Letrado D. Antonio Ballesteros Castaño, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 1 de agosto de 2011 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 5/2012, de 9 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, n.º 366 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Francisco Silva Caldera, contra desestimación presunta ampliada a Resolución de 1 de agosto de 2011 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a pagar al recurrente 888,08 euros más en su caso el IVA y mano de obra correspondiente a la factura de reparación efectiva del turismo una vez se acredite ésta en ejecución de sentencia y hasta un máximo de 1.359,74 euros. Sin costas”.

Mérida, a 16 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio  
Ambiente y Energía (PD Resolución de 26 de julio de 2011  
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)  
El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del centro docente privado "Santa Eulalia" en Mérida. (2012060305)*

Por parte de la representación de la "Cooperativa Docente Santa Eulalia", en calidad de promotor del expediente, se solicita modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado "Santa Eulalia", de Mérida, por la transformación de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil en una unidad de Educación Primaria.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

### RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Santa Eulalia", en la localidad de Mérida, por la transformación de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil en una unidad de Educación Primaria.

La situación resultante en el centro con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Cooperativa Docente "Santa Eulalia".

Código: 06003242

Domicilio: Calle Atarazanas, n.º 10.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Cooperativa Docente "Santa Eulalia".



Código: 06003242

Domicilio: Calle Atarazanas, n.º 10.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Siete unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Cooperativa Docente "Santa Eulalia".

Código: 06003242

Domicilio: Calle Atarazanas, n.º 10.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2011/12. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2009/2010, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel, aún habiendo obtenido la modificación de la autorización.

Quinto. El personal encargado de las nuevas unidades autorizadas en el centro deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2011/2012, y en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Sexto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello





sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de febrero de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PLASENCIA**

*EDICTO de 2 de febrero de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 173/2010. (2012ED0067)*

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 147/10

Demandante: Industrial Extremeña, SA.

Abogado: D. Diego Sánchez Cuadrado.

Procurador: D.ª Asunción Plata Jiménez.

Demandado: Proyectos Urbanísticos Placentinos, SL.

Abogado: No designado.

Procurador: No designado.

Juez: D. Jesús María Villoria Pérez.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Plasencia, a 27 de septiembre de 2010.

#### FALLO

Estimo sustancialmente la demanda interpuesta por Industrial Extremeña SA frente a Proyectos Urbanísticos Placentinos, SL, y condeno a ésta a abonar a la primera la cantidad de 3.302,36, cantidad incrementada en el interés previsto en la Ley 3/2004 a computar de la siguiente forma:

Por la cantidad de 2.939,96 euros, desde el día 31 de julio de 2006.

Por la cantidad de 362,40 euros, desde el día 15 de agosto de 2004.

Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales, dejando el original en el libro.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días, previo depósito de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, por el presente se notifica a Proyectos Urbanísticos Placentinos SL la anterior resolución.



En Plasencia, a dos de febrero de dos mil doce.

El Secretario Judicial

Diligencia de constancia.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2012080581)*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 28 febrero de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

**ANEXO I**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
52192960-A	AMAYA TRIVIÑO, JUAN	Trámite Audiencia	2006 S 214	OL CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA
76214739-F	PEREZ MOTIÑO, MANUEL	Trámite Audiencia	2007 S 246	OL CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA
B64017726	DELTA LONDON SL	Trámite Audiencia	2009 T 415	OL CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA
26375058-S	BAUTISTA RUIZ, EDUARDA	Trámite Audiencia	2011 S 141	OL CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA

**ANEXO II**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
09193322S	DAMIAN ACOSTA M.ª ISABEL	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	9140010000046	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
X4379613E	AL HASSANIA KRIRI	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	9140010000048	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
80080012S	PUJOL MUÑIZ, ANTONIA	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	9140010001071	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
08865853C	GARCIA HINCHADO RAFAEL	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	9140010002112	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
J06348650	GAMASA SC	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	9140010002855	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
20256972K	GONZALEZ AGUADERO, SERGIO	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	9140010004605	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
09186692D	SILVA CARRASCO, Fº JAVIER	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	9140010006075	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
B06289060	WELL SEGURIDAD SL	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	9141010002153	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
X7332830Q	DA SILVA CELIA, MARÍA	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	9141010002713	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
47252711Q	ANDRES ARAUZO, YESSICA	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	9141010002722	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
B06494660	DOMENOLO SL	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	9141010003596	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
50871642N	GALET APARICIO GLORIA PATR.	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	9141010007570	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida



NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
50871643J	GALET APARCIO EVA	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	9141010007586	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
E10340032	COMUNID. MUÑOZ MARTIN, CB	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	9141010008794	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
76259526J	CASABLANCA SANCHEZ, OLGA	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	6521010014495	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
Y0412459Z	MAGURA DANIELA, ADRIANA	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	0531010043943	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
34105432C	ARNEDO SANCHEZ, MIRIAN	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	0521010014944	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
76120600F	VALIENTE BARCO, OLIVIA	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	0521010015872	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
25085355Z	ANTONIO SILVA CORTES	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	0531010041676	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
B06563159	BADAGUT SL	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	5002010000425	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
B06453963	CAMOBA NAVA SL	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	6001010143170	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
B06453963	CAMOBA NAVA SL	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS	6001010143520	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
B10203628	GESTINEX SL	RECURSOS. PROCED. EN APREMIO	10040011201486	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
80039447E	MORIANO MÁRQUEZ, JUAN	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	07/11/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
76106958G	FABIÁN CORREAS, JUAN JOSÉ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	07/11/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
08847500K	RODRÍGUEZ LAIRADO, JOSÉ AN.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	07/11/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
09173900M	RAMÍREZ LÓPEZ, GUILLERMO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	07/11/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
B06181762	BUZALEN, SL	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	07/11/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
08847500K	RODRÍGUEZ LAIRADO, JOSÉ AN.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/11/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
80047226G	CAMPOS MÉNDEZ, ALFONSO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/11/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
28939899B	PAJARES GARCÍA, BEGOÑA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	28/11/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
33982166B	SALGUERO LEÓN, JUAN MAN.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	28/11/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
28939899B	PAJARES GARCÍA, BEGOÑA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
06960323V	VIVAS JIMÉNEZ, EMILIANO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida



NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
07444687R	HERNÁNDEZ GARCÍA, MARCIAL	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
09171825T	MASA PARRALEJO, JULIÁN	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
09173909Z	MERINO FLORES, MANUEL	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
09198571C	RODRÍGUEZ GARCÍA, CÉSAR	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
28958390X	CARRASCO SALGADO, JOSÉ L.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
76002022V	CORCHADO CANTERO, JUAN J.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
76106958G	FABIÁN CORREAS, JUAN JOSÉ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
76110127E	ALCÓN CLEMENTE, JESÚS M.ª	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
B10327633	EXPLOR. AGRÍ. CACERÉÑAS, SL	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
X4379613E	AL HASSANIA KRIRI	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/2011	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
76239803R	SEGADOR ÁLVAREZ, EVA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	19/01/2012	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
08501721R	GALÁN VIZCAÍNO, JUANA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	19/01/2012	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
G06136808	SDAD. EXTR.MEDICINAFAMILIA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	19/01/2012	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
08688197Q	PÉREZ VIERA, ISABEL	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	06/02/2012	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
B10342608	GESTORA GUILLÉN RAMA SL	RECURSOS. PROCED. EN APREMIO	10040011200957	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
08826589V	Mª CANDELAS GUERRERO PRADO	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000023	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
80052976G	ANTONIO M. ROMERO MESA	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000032	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
76260171Z	JOSÉ MARÍA MANGAS DORADO	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000050	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
50082291K	Mª Del VALLE MOGÍO GABARDINO	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000075	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
14543767Q	CAYETANA VAQUERO ARROYO	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000084	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
X2828985P	LIXIONG CHEN	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000093	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
X1466048M	HIND QODIA	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000111	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida



NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08806387D	JOSÉ DOMÍNGUEZ COTO	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000120	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
07471250E	MARÍA DOLORES GARCÍA GAYO	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000145	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
08856904H	RAQUEL APOLO ROBLES	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000181	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
09206855R	ESTHER NÚÑEZ RAMOS	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000215	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
08620594X	TOMAS LLANO CARVAJAL	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000224	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
09160601T	ADELAIDA Mª HIDALGO PELAEZ	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000251	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
X3092255C	BADRE BEN LHACHMI	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000260	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
X3987530C	BRAVIM DE LUCAS DORIZETE	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000276	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
45876417L	JOSE M. GORDILLO TARRIÑO	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000294	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
80069760K	ANTONIA INFANTES DURAN	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000303	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
76109866Z	Mª INMACULADA GZLEZ MORALES	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000321	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
09195884R	Mª TERESA BOYERO PARDO	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000355	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
18224559ª	MARÍA DOLORES LÓPEZ LACA	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000373	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
71017861W	JOSE MANUEL PASTOR CANO	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000382	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
07448273E	Mª ISABEL TEJEDA HERREROS	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000556	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
B06450142	EPHEMERIS INMOBILIARIA, SL	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000705	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
B06416739	SUMINISTROS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000714	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
35044170J	PEDRO SATORRE ALBORS	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0522010000723	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida
08804458-N	PASCUAL GARCÍA MARTÍN	MODELO 054	0542010000061	GEST. TRIBUT. E INGRESOS	Paseo ROMA, S/N, Mod. B, PL. 2ª	Mérida





## ANEXO III

CI/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
28950399T	GARCIA CARRASCO BELEN	Trámite Audiencia ITP-CC-0049/2012	0300492012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
28950399T	GARCIA CARRASCO BELEN	Trámite Audiencia ITP-CC-0050/2012	03000502012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
28950399T	GARCIA CARRASCO BELEN	Trámite Audiencia ITP-CC-0051/2012	03000512012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10396661	RABAT SERVICIO, SL	Trámite Audiencia ITP-CC-0076/2012	03000762012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
53241484J	VARGAS VARGAS VICTORIA	Trámite Audiencia ITP-CC-0085/2012	03000852012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
6952058D	ENCINAS MERINO PEDRO	Trámite Audiencia ITP-CC-0098/2012	03000982012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X2177052X	ESSBAI BELKACEM	Trámite Audiencia ITP-CC-0104/2012	03001042012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
7015784W	MARTINEZ ALCÓN MARIA ANTONIA	Trámite Audiencia ITP-CC-0110/2012	03001102012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
46598891V	CASTILLA VAZQUEZ JOAQUIN	Trámite Audiencia ITP-CC-00111/2012	03001112012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
6990911S	VAZQUEZ GUTIERREZ PEDRO AGUSTÍN	Trámite Audiencia ITP-CC-00118/2012	03001182012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
6959773L	SÁNCHEZ GONZALEZ FRANCISCO	Trámite Audiencia ITP-CC-00131/2012	03001312012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
11423442D	BERMEJO PALOMINO ROSA M.ª	Trámite Audiencia ITP-CC-00152/2012	03001522012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76031948C	MOJONERO CALLE DEMELISA	Trámite Audiencia ITP CC-00187/2012	03001872012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
53267198A	BLANCO ALVAREZ IGNACIO	Trámite Audiencia ITP CC-00230/2012	030002302012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X2596803B	MAZOUZI MOHAMED	Trámite Audiencia ITP CC-00257/2012	030002572012	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X2926601N	SÁNCHEZ FERRER ALEX GIOVANNY	Trámite Audiencia ITP CC-041720/2011	030017202011	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
6998740R	BARRANTES GUERRERO PEDRO LUJIS	Contestación Alegaciones TAU 15682011	0315682011	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76010648H	DOMÍNGUEZ SOLANA, JOSE ANTONIO	Contestación Alegaciones TAU 15802011	0315802011	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
11796476 Y	VEGAZO CABRERA, JESÚS FÉLIX	TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES	715/09	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
01112241 F	VEGAZO CABRERA, ROSA	TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES	715/09	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
08683705 D	SÁNCHEZ HIDALGO, FRANCISCO	TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES	1474/09	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
76129382 A	GONZALEZ CASERO, FCO.JAVIER	TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES	1652/09	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres

**ANEXO IV**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
09194850W	EUSTAQUIO SÁNCHEZ FLORES	Impuesto Suces. y Donac. Propuesta de liquidación.	3077/2009	Mérida	Paseo de Roma s/n., Ed. B Pl. Baja	Mérida
76257651R	ALMUDENA MONTEAGUDO RUIZ	Impuesto Suces. y Donac. Propuesta de liquidación.	804/2009	Mérida	Paseo de Roma s/n., Ed. B Pl. Baja	Mérida
09202147P	ANTONIO MONTEAGUDO RUIZ	Impuesto Suces. y Donac. Propuesta de liquidación.	804/2009	Mérida	Paseo de Roma s/n., Ed. B Pl. Baja	Mérida
76262359v	D. PEDRO YUSO PAREJO	Impuesto Suces. y Donac. Propuesta de liquidación.	4164/2011	Mérida	Paseo de Roma s/n., Ed. B Pl. Baja	Mérida
06928211-J	GÓMEZ BLÁZQUEZ RAFAEL	Autoriz. Inspector-Jefe iniciar tramit. exped. sancionador, Acuerdo Inicio-Prop. Resolu. Exped. sancionador	11201288010016	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n., Ed. B, 2.ª Pl.	Mérida
06947352-H	GÓMEZ BLÁZQUEZ JOSÉ M.ª MOI.	Autoriz. Inspector-Jefe iniciar tramit. exped. sancionador, Acuerdo Inicio-Prop. Resolu. Exped. sancionador	11201288010017	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n., Ed. B, 2ª Pl.	Mérida

**ANEXO V**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
28968450-L	CARBALLO MATEOS, DANIEL	Trámite Audiencia	2010 T 1101	TRUJILLO	SOLA, 16	TRUJILLO

**ANEXO VI**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
0878995-M	MARTIN MANGAS, ISIDORO	Liquid. Complemen.	2002 T 159	FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS
B06393987	CONSTRUCCIONES MONESTERIO G	Liquid. Complemen.	2005 T 614	FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS
28271729-Z	PUERTO RODRIGUEZ, ANTONIO	Liquid. Complemen.	2006 T 742	FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS
44782146-L	FUENTES FARRONA, JUAN PEDRO	Liquid. Complemen.	2009 T 711	FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS
76160258J	DELGADO NARANJO, JULIAN	Liquid. Complemen.	2009 T 871	FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS
B06393987	CONSTRUCCIONES MONESTERIO G	Liquid. Complemen.	2009 T 1132	FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS
8005520-H	GARCIA BARRAGAN, FELICIANO	Liquid. Complemen.	2010 T 173	FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS
28282609-S	FLORES PEREIRA, PEDRO	Liquid. Complemen.	2009 T 742	FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS
X1300843D	DOS SANTOS PINTO, JOAQUIM	Liquid. Complemen.	2009 T 1284	FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS
28682406-A	BLANCO DURAN, MANUELA	Trámite Audiencia	2008 T 976	FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS
80029931-M	MATOS FERNANDEZ, CONCEPCION	Trámite Audiencia	2009 S 146	FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS
80074164-D	MORALES MATAS, LUIS	Trámite Audiencia	2011 T 357	FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS
B64430234	REIMIUS SERVEIS, SL	Trámite Audiencia	2011 T 423	FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS
B64430234	REIMIUS SERVEIS, SL	Trámite Audiencia	2011 T 424	FUENTE DE CANTOS	JESUS, 82-A	FUENTE DE CANTOS

**ANEXO VII**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
8736011J	SAENZ MURILLO CARMEN	Liquid. Complementaria N.º 6521020016140	876/2008	Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
31070272D	GARCIA MEDINA EUGENIO	Liquid. Complementaria N.º 6521020019622	1056/2006	Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
8816888E	MATA PEREZ LEOPOLDO IGNACIO	Liquid. Complementaria N.º 6521020019640	1056/2006	Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
R99999999	SÁNCHEZ MATA MARCELINO	Liquid. Complementaria N.º 6521020019656	1056/2006	Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
R99999999	SÁNCHEZ MATA VICTOR MANUEL	Liquid. Complementaria N.º 6521020019665	1056/2006	Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
R99999999	SÁNCHEZ MATA CARLOS	Liquid. Complementaria N.º 6521020019683	1056/2006	Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
8845821K	FELIPE CORREA MARGARITA JOSEFA	Liquid. Complementaria N.º 6521020020051	954/2008	Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
80090507E	ALVAREZ BAENA LUCIA	Trám. Audiencia y Propta. de Liquidación	2898/2008	Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
8254609R	VALERO PEREZ MARIA	Trám. Audiencia y Propta de Liquidación	1172/2008	Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz
14517050W	GIL MORENO JUAN ANTONIO	Trám. Audiencia y Propta de Liquidación	4225/2011	Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	Badajoz



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, por la que se someten a información pública el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental de la "Ronda Sur-Este de Cáceres". (2012060326)*

Habiéndose supervisado y aprobado provisionalmente por esta Dirección General el Estudio Informativo de la Ronda Sur-Este de Cáceres, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 32.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (en adelante RGC), aplicable en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y en cumplimiento del artículo 13.1 de dicha norma, en relación con la atribución que me confiere el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el artículo 34.6 del RGC, se somete dicho Estudio Informativo a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación de este estudio podrá ser consultada, en horario de 9 a 15 horas, en las dependencias de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, sita en los Servicios Territoriales de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Cáceres (avda. Primo de Rivera, 2), así como en el Ayuntamiento de Cáceres a fin de que en el plazo concedido cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime convenientes, que deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de esta actuación y sobre la concepción global de su trazado.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse en las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los Registros que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Estudio Informativo de referencia se han analizado cuatro alternativas de trazado, comprendidas como Anexo a la presente resolución.

Igualmente, y en cumplimiento del artículo 34.2 del RGC, se somete conjuntamente a información pública el estudio de impacto ambiental, que forma parte integrante del Estudio Informativo, a los efectos establecidos en la legislación específica sobre la materia, constituida por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el carácter de legislación básica, por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

La documentación inherente al estudio de impacto ambiental podrá ser consultada, igualmente en horario de oficina, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente sitas en el Paseo de Roma, s/n. de Mérida y en las de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, sita en los Servicios Territoriales de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Cáceres (avda. Primo de Rivera, 2), a fin de que en idéntico plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime convenientes en las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los Registros que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de febrero de 2012. La Directora General de Infraestructuras y Transporte, MARTA GARCÍA GARCÍA.

## **A N E X O**

La alternativa 1 comienza en la glorieta de la EX-100 junto a la Urbanización "La Cañada", continúa por la variante de la EX - 100, y enlaza con la carretera EX - 206. Bordea la Urbanización del Residencial Vistahermosa, acercándose a la zona de la Rivera del Marco, atraviesa la zona de "La Montaña" mediante un túnel de 460 m y finaliza en la Glorieta de la N-521 que conecta con la Ronda Norte. En su parte final discurre muy cercana al Residencial Universidad, en donde se proyecta un viaducto para salvar la vaguada y los numerosos caminos existentes.

El trazado de la alternativa 2 es común al de la alternativa 1, hasta el túnel. La longitud del túnel en este caso es de 400 m y a la salida de éste el trazado discurre por una zona más alejada al Residencial Universidad, penetrando en el cerro La Buitrera y finalizando en la Glorieta de la N-521 que conecta con la Ronda Norte.

La alternativa 3 es común a la alternativa 1 y 2 hasta la zona de la Rivera del Marco, cerca de la avenida de la Hispanidad. A partir de este punto discurre más cerca del núcleo urbano, atravesando la carretera de acceso a la Montaña en su tramo inicial cerca de San Marquino, bordea la zona de viviendas de Ronda Vadillo, y atraviesa el Cerro La Buitrera, para buscar la Glorieta de la N-521 de conexión con la Ronda Norte.

La alternativa 4 es común a las tres anteriores hasta la zona del Residencial Vistahermosa. A partir de ese punto se aleja de las viviendas de la zona de la Rivera del Marco hacia el Este, continúa por la falda sur de la Montaña, bordeando los límites del suelo urbano y urbanizable



de San Marquino. Gira hacia el noreste pasando muy cerca del Residencial Universidad, en donde se proyecta un viaducto para salvar la vaguada y los caminos existentes, y finaliza en la misma glorieta de la N-521, que las anteriores alternativas.

Para seleccionar la alternativa idónea se ha realizado un análisis multicriterio basándose en los siguientes factores:

- Criterio medioambiental.
- Criterio económico.
- Criterio funcional.
- Criterio territorial.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes.* (2012080494)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**A N E X O**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0823/11	LAMINADOS CARRICHES, SA	Art. 140 1 9 LOTT	4.601,00 €
CC0825/11	MARÍA BAAMONDE FERNÁNDEZ	Art. 140 1 9 LOTT	4.601,00 €
CC0828/11	CONSTRUCCIONES PINILLA, SL	Art. 140 1 9 LOTT	4.601,00 €
CC0841/11	LUIS BARRIGA BERNAL	Art. 142 25 LOTT, 141 13 LOTT	400,00 €
CC0846/11	TRANSESMEX DE MERCANCÍAS, SL	Art. 141 19 LOTT	1.001,00 €
CC0847/11	GESTIÓN Y LOGÍSTICA HISPANA, SA	Art. 141 19 LOTT	1.001,00 €
CC0851/11	TRANSESMEX DE MERCANCÍAS, SL	Art. 140 1 9 LOTT	4.601,00 €
CC0863/11	NICOLÁS REDONDO PARRA	Art. 141 13 LOTT	1.001,00 €
CC0867/11	MARÍA TERESA MORILLO DAPENA	Art. 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT	1.501,00 €
CC0870/11	RESTAURANTE LA GRAJERA, SL	Art. 141 19 LOTT	1.001,00 €
CC0877/11	HILARIO Y VÍCTOR, SL	Art. 141 5 LOTT	1.501,00 €
CC0884/11	TRANSPORTES QUIATRA, SL	Art. 141 5 LOTT	1.501,00 €
CC0891/11	EXPORT ÁRIDOS Y EXCAVACIONES, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
CC0900/11	ZONGBO, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
CC0907/11	IGNACIO ETXEBARRÍA CAÑO	Art. 141 22 LOTT	1.001,00 €
CC0915/11	DIEGO JOSÉ GARCÍA ROSA	Art. 140 24 LOTT	2.001,00 €
CC0926/11	AVANZIT TELECOM, SL	Art. 141 22 LOTT	1.001,00 €
CC0933/11	POZOALBENSE DE TRANSPORTES, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT	1.501,00 €
CC0935/11	TRANSPORTES WENCESLAO GONZÁLEZ, SL	Art. 140 1 9 LOTT	4.601,00 €
CC0943/11	FRANCO ELECTRICIDAD Y MAQUINARIA, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
CC0945/11	EL TOMATE VELOZ, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT	1.501,00 €
CC0966/11	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, SL	Art. 140 25 4 LOTT	2.001,00 €
BA1462/11	DE LA HIZ TRANS, SL	Art. 140 1 9 LOTT	4.601,00 €
BA1465/11	DE LA HIZ TRANS, SL	Art. 140 25 4 LOTT	2.001,00 €
BA5109/11	JARDÍN RIEX, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €

• • •

**ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2012080496)**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el co-





respondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

### **A N E X O**

<b>Expediente</b>	<b>Interesado</b>	<b>Infracción</b>	<b>Sanción</b>
CC1024/10	CATERING MURILLO ROJAS, SL	Art.140.26.1 LOTT	2.001,00 €
CC0259/11	EXCAVACIONES MINERAS Y OBRAS, SA	Art. 140 24 LOTT	2.001,00 €
BA0685/11	AGRIBEX EXTREMADURA, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT	1.501,00 €
BA0745/11	ANCASE ASOCIADOS, SL	Art. 140 24 LOTT	2.001,00 €
BA0807/11	DE LA HIZ TRANS, SL	Art. 140 1 9 LOTT	4.601,00 €
BA0817/11	CLAUDIA TRANS, SL	Art. 141 13 LOTT	1.001,00 €
BA0886/11	FRANCISCO CASTILLO GERVILLA	Art. 142 3 LOTT	325,00 €
BA0906/11	MIGUEL MÁRQUEZ MULERO	Art. 142 4 LOTT	301,00 €
BA0932/11	GALLEGO Y LOSA, SL	Art. 140 1 9 LOTT	4.601,00 €
BA1054/11	TRATAMIENTOS GUADALQUIVIR, SL	Art. 140 24 LOTT	2.001,00 €
BA1065/11	ALMACEN DE BEBIDAS CARBALLO, SL	Art. 140 25 4 LOTT	2.001,00 €
BA1079/11	GRESTILE, CB	Art. 140 19 LOTT	4.600,00 €
BA1136/11	TRANSPORTES JURA, SC	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2012 por el que se da publicidad a la resolución dictada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se asignan los derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2011. (2012080476)*

Por la presente se da publicidad a la resolución dictada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) mediante la cual se asignan derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2011.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el DOE, ante el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto el texto íntegro de la resolución dictada por el Presidente del FEGA como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por dicha resolución se en-



cuentran en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> en el apartado "Notificaciones y Comunicaciones".

Los recursos de alzada se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la c/ Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 6 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Recovera", en el término municipal de Alcántara. (2012080473)*

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Recovera", junto con la "Sociedad de Pescadores San Pedro de Alcántara". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Recovera", en el término municipal de Alcántara, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charcas en los parajes de la Recovera y la Fraila.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 29 ED50, Charca Grande de la Recovera (X:685.300m, Y: 4.400.000m), Charca Mediana de la Recovera (X:684.630m, Y:4.399.600m), Charca Pequeña de la Recovera (X:684.480m, Y:4.399.920m), Charca del Convento Viejo en la Fraila (X:683.570mm, Y:4.433.930m), Charca de la Cerca Larga en la Fraila (X:262.060m, Y:4.433.490m), Charca de la Dehesa de la Fraila (X:683.840m, Y:4.396.140m), Charca de la Ermita de la Fraila (X:684.370m, Y:4.395.690) y Charca del Aguijón de la Fraila (X:684.260m, Y:4.395.200m).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del segundo domingo de mayo al segundo domingo de octubre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.



- Cupo y talla de capturas: Diez (10) tencas de 15 cm arriba, resto de peces según Orden de Veda.
- Artes y cebos: Máximo dos (2) cañas a la mano, se prohíbe el empleo, como cebo, de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Charca Grande de la Recovera: doce (12) , Charca Mediana de la Recovera: diez (10), Charca Pequeña de la Recovera cinco (5), Charca del Convento Viejo en la Fraila: diez (10), Charca de la Cerca Larga en la Fraila: diez (10), Charca de la Dehesa de la Fraila: ocho (8), Charca de la Ermita de la Fraila: diez (10) y Charca del Aguijón de la Fraila: siete (7) con distribución de tres cuartas partes de los permisos para la sociedad consorciada y una cuarta parte para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
  - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Jeroma", en el término municipal de Jaraíz de la Vera. (2012080471)*

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Jeroma", junto con la "Sociedad de Pescadores Virgen del Salobar". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Jeroma", en el término municipal de Jaraíz de la Vera, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.



Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca Nueva de los Invernaderos.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 30 ED50, (X:266.250m, Y:4.434.310m).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del primer domingo de junio al segundo domingo de octubre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Diez (10) tencas de 15 cm arriba, resto de peces según Orden de Veda.
- Artes y cebos: Máximo una (1) caña a la mano, se prohíbe el uso de potera y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Veintidós (22) permisos para la sociedad consorciada y ocho (8) permisos para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
  - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Francisco Javier", en la Entidad Local Menor de Valrío, término municipal de Guijo de Galisteo. (2012080475)*

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "San Francisco Javier", junto con la "Sociedad de Pescadores Valtajo". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Francisco Javier", en el término municipal de Guijo de Galisteo, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca del Ejido.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas en la Charca del Ejido por el muro de coordenadas en UTM 29 ED50 (X:684.260m, Y:4.395.200m).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): del 1 de junio al 15 de octubre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Tres (3) tencas de 15 cm arriba, resto de peces según Orden de Veda.
- Artes y cebos: Máximo una (1) caña a la mano, se prohíbe el empleo de poteras y el uso como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Veinticuatro (24) permisos para la sociedad consorciada y ocho (8) permisos para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
  - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la convocatoria para el ejercicio 2011. (2012080485)*

El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía procede a dar publicidad de las ayudas concedidas de la línea de promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la convocatoria para el ejercicio 2011 (norma reguladora: Decreto 140/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y Orden de 8 de junio de 2011, por la que se establece la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2011), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (Diario Oficial de la Unión Europea de 23.12.2006) y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Lo anterior se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La relación de beneficiarios, se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura <http://agralia.juntaex.es>.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 73/2011-C, en materia de consumo. (2012080474)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).



Denunciado: Vidal Europa, SA.

Ultimo domicilio conocido: Pol. Ind. El Nevero, Parcela H 38.

Localidad: Badajoz.

Expediente n.º: 73/2011-C.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, (BOE 30-11-2007): arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 1.500 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 9 de febrero de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 137/2011-C, en materia de consumo.* (2012080472)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Digitech Store, SL.

Ultimo domicilio conocido: Atarazanas 1, Local.



Localidad: Mérida.

Expediente n.º: 137/2011-C.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, (BOE 30-11-2007): arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 9 de febrero de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 150/2011-C, en materia de consumo.* (2012080470)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Ardu Converters, SL.

Ultimo domicilio conocido: C/ Gran Bretaña, 17.

Expediente n.º: 150/2011-C.

Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa





de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, (BOE 30-11-2007): arts. 116, 118, 123 y 124.

Sanción: 800 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano Instructor: M.ª Fernanda Mangas Romo.

Badajoz a 9 de febrero de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2012080481)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de inicio y pliegos de cargo de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.



Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/002-2012	MARÍA DEL CARMEN VARGAS SILVA	LEY 28/2005	30 EUROS
S/007-2012	FRUTARICA IBÉRICA 3000, SA	REGLAMENTO(CE) N.º 178/2002 REAL DECRETO 1945/1983 REAL DECRETO 1334/1999	60 EUROS

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/168-2011, en materia de salud pública.* (2012080483)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/168-2011	LAURENTIU ANDREI IVASCU (ENCARGADO HOSTAL VERSUS)	LEY 28/2005	30 EUROS

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)